



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-15500136- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-15500136- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma EUROFARMA ARGENTINA S.A. solicita la rectificación de la DI-2023-1000-APN-ANMAT#MS.

Que en dicho acto administrativo se cometió un error involuntario en uno de los números de los certificados de la firma titular.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la DI-2023-1000-APN-ANMAT#MS, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM N° 58.570

vigencia válida hasta el 02/01/2028, N° 56.994 vigencia válida hasta el 22/01/2028 y N° 58.583 vigencia válida hasta el 05/01/2028; de titularidad de la firma EUROFARMA ARGENTINA S.A.”.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 56.994, cuando se presenten acompañados de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado de la presente disposición; remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese.

EX-2023-15500136- -APN-DGA#ANMAT

sc

rl